

**LA VERSIÓN ÁRABE DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA
PARA EL SAHARA OCCIDENTAL DE 1974
The Arabic Version of the Western Sahara's Statute
of Autonomy (1974)**

Juan Pablo ARIAS TORRES y Manuel C. FERIA GARCÍA
Universidad de Málaga y Universidad de Granada

BIBLID [0544-408X]. (2011) 60; 19-37

Resumen: En 1958, el Sáhara Occidental se convirtió en provincia española. Por ello, la traducción al árabe de la legislación del Territorio era algo inhabitual. No faltaron, sin embargo, excepciones. El Estatuto de Autonomía de 1974 es una de ellas. El presente artículo se divide en dos partes fundamentales. En la primera se ofrece información sobre el proceso de traducción de este importante documento histórico y una breve introducción a la actividad traductora en la antigua colonia española. En la segunda, se edita por vez primera y se analiza brevemente la versión árabe del Estatuto y el texto fuente español de la traducción. Éste, a su vez, se compara con el tenor español del Estatuto finalmente sancionado por el General Franco.

Abstract: In 1958, Western Sahara became a Spanish province. Since Spanish was the only official language, translating into Arabic the legislation for the territory was quite unusual. There were, however, some exceptions, like the Statute of Autonomy (1974). This paper provides, first, a brief introduction to translation activities in the former Spanish colony and some information on the process of translating this important historical document; secondly, the Arabic version of the Statute of Autonomy is published for the first time and briefly commented upon. The Arabic text is accompanied by the Spanish source-text, which in turn is compared with the final official version of the Statute of Autonomy as sanctioned by General Franco.

Palabras clave: Sáhara Occidental. Estatuto de Autonomía (1974). Traducción. Árabe.

Key words: Western Sahara. Statute of Autonomy (1974). Translation. Arabic.

Recibido: 25/04/2011 **Aceptado:** 17/06/2011

INTRODUCCIÓN

El desalojo del campamento de Gdaim Izik a las afueras de El Aaiún a principios de noviembre de 2010 ha vuelto a actualizar en nuestra palestra mediática el tema —recurrente desde 1976— de la descolonización del antiguo Sáhara español y el inacabado proceso de autodeterminación del pueblo saharauí. En las páginas de los diarios en papel o digitales y en los boletines de radio o televisión, los más diversos expertos y analistas rememoran una y otra vez el que ha sido uno de los capítulos más sonados de la política exterior española de nuestra historia reciente; un capítulo, por añadidura, que sigue condicionando nuestras relaciones exteriores.

A nadie escapa la ingente biblioteca que el tema ha suscitado en las últimas décadas. Toda esa bibliografía nos ha permitido hacernos una idea más cabal de lo que ocurrió en el territorio bajo gobierno español “allende el río Dráa” desde principios del siglo XX hasta su último cuarto. Pero no es menos cierta la ausencia casi absoluta de referencias en estas obras a la traducción y la interpretación¹ como mecanismo imprescindible para vertebrar las relaciones de poder y dominación entre colonizadores y colonizados y sobre sus agentes efectivos: los traductores e intérpretes de árabe al servicio de la administración española en el Sáhara Occidental. En algunos casos, la no mención expresa de estos intermediarios lingüísticos, sin cuya participación cualquier posibilidad de éxito de esta empresa hubiera sido vana, resulta incomprensible. Así, a modo de ilustración, una obra imprescindible para conocer la historia del Sáhara como es la de Diego Aguirre² se halla trufada de nombres de militares de todo rango y condición, incluidos los de los escalafones inferiores. Los intérpretes, sin embargo, aparecen de forma anónima en las fotos. Si acaso, se les identifica por su oficio: “el Sr. intérprete”. El “Sr. Intérprete” de las fotografías que ilustran dicha obra es, adelantémoslo ya, José Miras Rodríguez, miembro del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Beréber al que volveremos en las páginas que siguen.

En cualquier caso, es preciso reconocer que incluso los propios estudiosos de la traducción apenas han comenzado en fecha muy reciente a fijar su atención en el papel que desempeña la traducción en cuanto que instrumento bélico de dominio, destrucción y asimilación³. En nuestro contexto inmediato hemos de saludar los trabajos recién publicados sobre los intérpretes y traductores de árabe en el

¹ En este trabajo usaremos los términos traducción e interpretación (y sus correspondientes traductor e intérprete) en su sentido genérico de trasvase, respectivamente, de lo escrito o lo expresado oralmente de una lengua a otra.

² José Ramón Diego Aguirre. *Historia del Sahara Español. La verdad de una traición*. Madrid: Ed. Kaydeda, 1988.

³ Entre ellos el trabajo pionero de Eric Cheyfitz. *The Poetics of Imperialism: Translation & Colonization from 'The Tempest' to 'Tarzan'*. Oxford: Oxford University Press, 1991, y ya en el nuevo milenio Raymond Mopoho. “Statut de l'interprète dans l'administration coloniale en Afrique francophone”. *Meta*, 46, 3 (2001), 615-626; Raymond Mopoho. “Interpreters and translators as political mediators in colonial Sub-Saharan Africa”. *UNESCO International Symposium on Translation and Cultural Mediation*. Paris 22-23 febrero 2009 [disponible en <http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/languages/pdf/MOPOHOinterpreters%20and%20translators%20as%20political%20mediators%20in%20colonial%20Subsaharan%20Africa-ENG.pdf>]. Última consulta: febrero de 2011]; Joao Ferreira Duarte. “Representing Translation in the Colonial Encounter”. En Ann Barr; María Rosario Martín Ruano y Jesús Torres del Rey (Eds.). *Últimas corrientes teóricas en los estudios de traducción y sus aplicaciones*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2001, pp. 191-199; Martin Lienhard. “Traducir para dominar: el aparato colonial y la traducción del discurso de los indios y los esclavos africanos”. *Vasos comunicantes*, 28 (2001), pp. 51-58; y, sobre todo, Mona Baker. *Translation and Conflict. A Narrative Account*. Oxon-New York: Routledge, 2005.

Protectorado español en la Zona Norte de Marruecos, entre los que destacan los iniciados por Mourad Zarrouk a raíz de su tesis doctoral⁴.

En el Protectorado español en la Zona Norte, la ficción de un gobierno bicéfalo Alta Comisaría-Majzén confirió a la traducción oficial del y al árabe un notable protagonismo, paralelo al de la siempre imprescindible interpretación. En la Zona Sur, Ifni y Sahara, sin embargo, el protagonismo en la mediación lingüística entre la potencia colonial y la población indígena recayó casi en términos absolutos en la figura del intérprete. En especial a partir de 1958 —fecha de inicio de la auténtica fase de expansión colonial— dado el estatuto de provincia española del que disfrutaron Ifni y Sahara y que convirtió la lengua del colonizador en lengua oficial de la Administración, quedando el uso cooficial del árabe relegado a detalles testimoniales como el documento de identidad bilingüe. El intérprete, por tanto, más que el traductor, constituye la pieza clave para el contacto y el control de la población autóctona común y de los *chuiujis*.

Ello no significa que en estas latitudes meridionales no se llevaran a cabo traducciones. Pero, por lo general, se trataba de traducciones del árabe al español y en muy escaso volumen, al menos en una primera etapa. Sólo a finales de los cincuenta la población indígena inicia su progresivo proceso de sedentarización en las principales plazas, con el consiguiente aumento de la vida administrativa y de la demanda de traducciones. Estas traducciones solían ser obra de los funcionarios de los distintos servicios de interpretación de árabe del Estado español allí destinados: el Servicio de Interpretación de Árabe y Beréber, creado en 1929, y el casi homónimo Cuerpo de Interpretación Árabe y Beréber, instaurado apenas una década después, en 1942.

En Ifni, según el testimonio personal de Ramón Colera⁵, miembro del Cuerpo de Interpretación Árabe y Bereber allí destinado en diciembre de 1956, las labores de traducción no diferían notablemente de las habituales para una oficina de intervención del Protectorado: actas de propiedad o *mulkiyyas*, actas de matrimonio, reclamaciones, sentencias de los tribunales cheránicos, etc. A estos textos se

⁴ Mourad Zarrouk. *España y sus traductores en Marruecos (1859-1936). Contribución a la historia de la traducción*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 2002. Sobre los traductores de árabe al servicio del Estado español con posterioridad a la Guerra Civil *cfr.* Juan Pablo Arias Torres y Manuel C. Fera García. “La traducción en el Protectorado Español. Entrevista con Rafael Olmo Villafranca”. *Trans*, 7 (2003), pp. 107-19, y “Español, francés, árabe y rifeño. Manuel Martínez Martín o la identidad multicultural de un traductor”. *Trans*, 8 (2004), pp. 137-150; Manuel C. Fera García y Juan Pablo Arias Torres. “Antonio Berdonés López, traductor de árabe. Cuatro décadas al servicio de los intereses de España”. *Sendebbar*, 15 (2004), pp. 141-160, y “Entre la universidad y la trujamanería. Entrevista a José Aguilera Pleguezuelo”. *Sendebbar*, 16 (2005), pp. 255-270. Y para una completa panorámica sobre el servicio estatal español de traducción del árabe durante todo el siglo XX, *cfr.* Juan Pablo Arias Torres y Manuel C. Fera García. *Cien años de traductores de árabe al servicio del Estado español (1912-2004). Una historia desconocida* (en prensa).

⁵ Arias Torres y Fera García. *Cien años...* (en prensa).

unían los vinculados a las labores de información e inteligencia: artículos de prensa, notas manuscritas interceptadas, cartas, mensajes cifrados, etc. A modo de ejemplo, y dada su enorme repercusión mediática en la época, podemos traer a colación la traducción de la memoria redactada por el famoso “Sultán Azul”⁶ llevada a cabo por Juan Mansilla Manzano, miembro del Servicio de Interpretación, con destino en Cabo Juby a principios de los treinta del pasado siglo. En Ifni, las labores de interpretación, mucho más habituales que las de traducción, eran acometidas por los propios miembros nativos del Ejército.

En El Aaiún, donde estuvieron destinados a partir de 1958 José Miras, Cipriano Garratón o Diego García, todos miembros del Cuerpo, el panorama en lo que respecta a la traducción era muy semejante⁷. Al traslado de todo tipo de documentación administrativa civil, de escrituras adulares y de resoluciones judiciales se unía la traducción de prensa y la de cualquier documentación útil a los servicios de información. Sin embargo, la demanda de traducción en materia de inteligencia será en El Aaiún mucho más crecida que en ninguna otra plaza debido a la batalla de propaganda, contrainformación e intoxicación informativa que en torno al Sahara sostuvieron España y Marruecos a través de sus respectivas emisoras, Radio Sahara EAJ 103, luego RNE-RTVE en el Sahara, y Radio Tarfaya⁸.

En El Aaiún, por otra parte, la interpretación para las autoridades estaba a cargo de los miembros del Cuerpo, en especial de José Miras Rodríguez⁹, intérprete oficial del Gobierno General y del resto de instituciones de la nueva estructura

⁶ “La soberanía española en el Sáhara (una “Memoria” del “Sultán Azul”, en 1934)”. *ABC*, de 5 de abril de 1961, p. 17.

⁷ Arias Torres y Feria García. *Cien años...* (en prensa).

⁸ Sobre esta batalla mediática *cf.* Claudia Barona Castañeda. “Los medios de comunicación y la descolonización del Sahara”. *Cultura, Poder e Tecnologia: África e Ásia face à Globalização. X Congresso Internacional ALADAA* (Associação Latino-Americana de Estudos Africanos e Asiáticos). Río de Janeiro, 2000, accesible en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/aladaa> [última consulta: mayo de 2010] y Said Jedidi. “Un lobby sin querer: prensa marroquí de expresión española”. *El ancho Estrecho*. El Hussein Majdoubi (Coord.). Madrid: Icaria, 2009, accesible en <http://www.catedraunesco-uma.org/observatorio/jedidi.html>. [última consulta: junio de 2011].

⁹ Aunque una biografía ampliada de éste y de los otros intérpretes destinados en Ifni y Sahara podrá consultarse en Arias Torres y Feria García. *Cien años...* (en prensa), no nos resistimos a adelantar unas pinceladas. Nacido en Zaio en 1932, realiza en su pueblo natal y en Nador, respectivamente, sus estudios elementales y de bachillerato. Posteriormente compaginó el servicio militar en Tetuán con su formación en el Centro de Estudios Marroquíes. Superó en un solo año los tres primeros cursos para la obtención del Diploma de Estudios Medios en Interpretación gracias a los conocimientos adquiridos desde su infancia de las lenguas árabe y bereber. Ingresó en el Cuerpo de Interpretación en 1953. Ocupó destino en la Intervención Comarcal de Targuist (Rif) y, luego, en Dar Qebdani (Quert). Tras la independencia de Marruecos fue enviado en comisión de servicios con carácter de urgencia a El Aaiún, donde obtuvo destino definitivo en el Gobierno General del Sahara en 1962. En 1976, tras la salida de España del territorio, fue destinado a la Delegación del Gobierno en Ceuta donde asumió sucesivamente diversas funciones administrativas. Entre 1985 y 1992 fue intérprete de árabe de la Comisaría de Policía de Sanlúcar de Barrameda.

administrativa en el Sáhara (Cabildo, Asamblea General o *Yemáa* y Ayuntamiento de El Aaiún) hasta 1976, además de intérprete habitual de los representantes saharauis en las Cortes Españolas. La interpretación de enlace con la población de a pie estaba en manos de otros miembros del Cuerpo y, sobre todo, de los intérpretes indígenas. Éstos, casi una treintena hacia 1969, tenían destino preferente en las oficinas gubernativas del interior o en localidades menores como Smara, Hausa, Tifariti o Echedería¹⁰. Entre ellos destaca el célebre “Paquito”, Embarek Uld Embarek Uld Sibru, intérprete de la Delegación Gubernativa de El Aaiún, quien prestaba servicios a España desde la década de los treinta y pasó a las crónicas históricas por ser el joven que en 1933, durante la ocupación definitiva de Ifni, se lanzó solo al mar, sorteó a nado la distancia que separaba la lancha española de la playa, se infiltró de incógnito entre la población del lugar y volvió con la noticia del asesinato del intérprete Salem Barka, quien había sido enviado a parlamentar días antes¹¹.

En esta panorámica a vista de pájaro sobre la traducción y la interpretación en el Sáhara no hemos aludido aún a las traducciones emanadas de la *Yemáa* o Asamblea General, algunas bien conocidas hoy por su difusión en distintas publicaciones sobre la descolonización del Sahara¹². A pesar de la discreción absoluta de sus traductores, a los que tuvimos la fortuna de entrevistar, un repaso prevenido a las fuentes secundarias¹³ nos hace entrever que en ocasiones nos encontramos ante pseudotraducciones, es decir, ante documentos confeccionados directamente en español por las autoridades españolas, a los que se dotaba de la apariencia formal de la traducción de un supuesto original árabe. Todo un curioso fenómeno a considerar tanto por los historiadores y teóricos de la traducción como por los especialistas en estudios coloniales.

Sirva esta breve introducción para resaltar la —en nuestra opinión— importancia e interés del documento que a continuación transcribimos y comentamos.

¹⁰ Datos obtenidos a partir de informes custodiados en el Archivo General de la Administración ofrecidos por Vicente Gozávez Pérez. “Descolonización y migraciones desde el África española (1956-1975)”, *Investigaciones Geográficas* (Universidad de Alicante), 39, 2006, 45-84. Accesible en: www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12482318682354844198846/catalogo12/03%20inve.pdf [Última consulta: diciembre de 2008]. De hecho, el presupuesto para el Sahara de 1966-1967 contempla en su apartado “Servicios de Información y Policía Territorial” más de medio millón de pesetas para los intérpretes en plantilla y algo más de esa cantidad para intérpretes contratados.

¹¹ Tomás García Figueras. *Santa Cruz de Mar Pequeña, Ifni y Sáhara*. Madrid: Fe, 1941.

¹² Algunas de estas traducciones fueron reproducidas inicialmente junto a un dossier completo sobre el tema en *Cuadernos para el diálogo* de 21 de enero de 1978 y hoy están disponibles en diversos sitios en la red, por ejemplo, en www.afapredesa.org/www/castellano/Basiri.htm [Última consulta: octubre de 2009].

¹³ Resulta esclarecedora a este propósito la detallada descripción de estos acontecimientos que podemos consultar en Francisco Villar. *El proceso de autodeterminación del Sahara*. Valencia: Fernando Torres, 1982, *cfr.* p.e. pp. 145-6, 209.

Además de su valor histórico intrínseco, se trata, en conclusión, de uno de los muy escasos testimonios de traducción al árabe generados por la Administración colonial de ese territorio.

LA TRADUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

No es nuestra intención abordar aquí el contexto histórico y político que propició la redacción de este Estatuto de Autonomía interna, contexto por otra parte descrito con gran detalle en la bien documentada obra de Francisco Villar¹⁴. Baste recordar que su original español fue elaborado en la primavera de 1974 en el Ministerio de la Presidencia en Madrid, que fue sancionado un mes más tarde por el Jefe del Estado y que nunca se llegó a aplicar.

La versión árabe del Estatuto de Autonomía del Sahara que transcribimos a continuación se custodia en el Archivo General de la Administración sito en Alcalá de Henares; concretamente entre los fondos de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara, adscrita al Ministerio de la Presidencia (1976-1981), Caja 81/11548, expediente 2. El texto se presenta en versión bilingüe árabe-español. Quizá se trate de un borrador inicial y no de la versión definitiva de la versión árabe, toda vez que los artículos en español que sirvieron como texto de partida para su elaboración presentan algunas diferencias con su tenor oficial publicado por Antonio Carro, a la sazón Ministro de la Presidencia¹⁵. En todo caso, no tenemos constancia de que existiera una versión ulterior en árabe a partir de este último texto definitivo.

En el documento no hay mención alguna al nombre del traductor. Aunque no podemos confirmarlo, todo parece indicar que la traducción al árabe fue encargada a Antonio Berdonés López, intérprete-traductor del Cuerpo de Interpretación que por entonces se hallaba destinado en el Ministerio de Defensa. Esta hipótesis, más que plausible de por sí, está avalada por el testimonio de su *alter ego* en la capital del Sáhara, José Miras Rodríguez, quien nos corroboró personalmente que la traducción al árabe se realizó en la metrópoli y que él mismo hubo de desplazarse a Madrid para dar su opinión sobre la versión resultante y sobre los posibles problemas de comprensión que pudiera presentar para los indígenas saharauis¹⁶. El texto, en cualquier caso, tiene todas las trazas de haber sido traducido, bajo presión de tiempo, por una persona con lengua materna española y una relación estrecha con la variante norteafricana del árabe moderno estándar.

¹⁴ Villar. *El proceso...*, pp. 224 y ss.

¹⁵ Antonio Carro. "La descolonización del Sáhara". *Revista de Política Internacional*, 144 (marzo-abril 1976), pp. 18 y ss. Agradecemos al profesor M. Hernando de Larramendi la localización de un ejemplar de este trabajo.

¹⁶ Entrevista con José Miras Rodríguez, Arias Torres y Feria García. *Cien años...* (en prensa).

Antonio Berdonés había sido un traductor clave para la entonces ya desaparecida Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. Aunque prestaba servicios para la inteligencia militar desde 1969, en ausencia de intérpretes y traductores de árabe en otros organismos estatales —en especial en la Oficina de Interpretación de Lenguas—, solía ser requerido para actuar ante las más variadas instancias. Esta situación se mantuvo hasta su jubilación. De entre estas intervenciones, y por encargo de la Sección África, Medio y Próximo Oriente del Ministerio de Asuntos Exteriores, cabe destacar por su relación con el tema que nos ocupa su labor como traductor-revisor de la documentación presentada por Marruecos durante el proceso abierto ante el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya a propósito de la descolonización del Sahara¹⁷.

El texto que aquí editamos y comentamos fue presentado ante la *Yemáa* o Asamblea del Sahara reunida en sesión extraordinaria entre el 4 y el 6 de julio de 1974. Según testimonio personal de José Miras, Hasan Uld Ali Uld Abdellah, locutor de Radio Nacional en el Sahara, dio lectura solemne del texto en árabe clásico. Al mismo tiempo, José Miras iba glosando a los presentes el articulado en hasaní. El texto, finalmente, se giró a las distintas comisiones de trabajo para su análisis y votación. La prensa de la época, merced a la nota facilitada por la Oficina de Información Diplomática, se hizo eco de la aprobación del mismo el 13 de julio de 1974¹⁸.

EDICIÓN DE LA VERSIÓN ÁRABE

Presentamos el texto del Estatuto en tres columnas: una para la versión árabe, otra para el original en español que la acompaña y que sirvió de base a la traducción y una tercera para las modificaciones —marcadas con cursiva— que éste presenta respecto al tenor castellano publicado por A. Carro, en su mayoría adiciones. Facilitamos de este modo la consulta a quienes deseen cotejar las diferencias entre este supuesto borrador y el texto definitivo en castellano del Estatuto. A pie de página, en nota, añadimos algunos breves comentarios; prácticamente en todos los casos se trata de señalar incorrecciones gramaticales u ortotipográficas. En ningún momento nuestra intención es evaluar la calidad de la traducción, lo que exigiría conocer de forma muy concreta las circunstancias en que fue llevada a cabo, lo que se nos escapa. En la transcripción del texto árabe hemos respetado la ortografía del texto mecanografiado original (por ejemplo, ausencia casi total de *alif hamza* y uso del *alif maqsura* para la *ya* final).

¹⁷ Cfr. Feria García y Arias Torres. “Antonio Berdonés López”, p. 158.

¹⁸ Cfr. p.e. *Abc* y *La Vanguardia* de 13 de julio de 1974, p. 17 y p.3, respectivamente.

Tenor castellano definitivo publicado por A. Carro	Texto castellano que acompaña a la traducción	Versión árabe
	ESTATUTO DEL TERRITORIO DEL SAHARA	قانون اساسى ¹⁹ للاراضى الصحراوية
...es un territorio administrado por España que ejerce sus competencias de acuerdo con...	CAPÍTULO I. <i>DEL TERRITORIO DEL SAHARA Y DEL PUEBLO SAHARAUI</i> <i>Artículo 1º.</i> El Sahara atlántico ²⁰ , delimitado geográficamente en cuanto a su frontera terrestre por los Convenios de 27 de junio-11 de diciembre de 1900 y 3 de octubre de 1904, es un territorio administrado por España en nombre del pueblo saharauí ²¹ y de acuerdo con los principios contenidos en el artículo 73 de la Carta de la Naciones Unidas.	الباب الأول - فى الاراضى الصحراوية والشعب الصحراوي المادة الأولى . - الصحراء الاطلسية هى اراضى ²² محددة جغرافيا ²³ بالحدود المعترفة ²⁴ بها فى الاتفاقيات المؤرخة فى 27 يونيو - 11 دجمبر سنة 1900 و فى 3 اكتوبر 1904 ، تحكمها اسبانيا بممارسة صلاحياتها ²⁵ وفقا للمبادئ المنصوص عليها فى المادة 73 لميثاق الامم المتحدة.
España garantiza al pueblo saharauí la integridad de su territorio y el libre...	<i>Artículo 2º.</i> España garantiza al pueblo saharauí el libre ejercicio de su derecho a la autodeterminación. Toda alteración en el Estatuto político del Sahara deberá ser decidida de conformidad con la voluntad del pueblo saharauí.	المادة الثانية . - تضمن اسبانيا للشعب الصحراوى ممارسة حقه فى تقرير مصيره بكل حرية . اى تغيير فى قانون الصحراء الأساسى يجب ان يقرر وفق ارادة الشعب الصحراوى.
España garantiza	<i>Artículo 3º.</i> España reconoce	المادة الثالثة . - تعترف اسبانيا

¹⁹ Sic por القانون الاساسى.

²⁰ Sic en minúscula.

²¹ “En nombre del pueblo saharauí”: no consta en árabe.

²² Sic por اراضى.

²³ Sic por جغرافيا.

²⁴ Sic por المعترف.

²⁵ بممارسة صلاحياتها: literalmente, “en el ejercicio de sus competencias”. No consta en el texto español que acompaña a la traducción, pero sí en el editado por A. Carro.

al pueblo saharauí la exclusiva propiedad de sus riquezas y recursos naturales y el disfrute de sus beneficios.	al pueblo saharauí la exclusiva propiedad de las riquezas y recursos naturales del Territorio y el disfrute de sus beneficios.	بملك الشعب الصحراوي دون غيره في الثروات والموارد الطبيعية للأراضي الصحراوية والتمتع بمنافعها.
... exclusivamente a los naturales del Territorio y se probará mediante al inscripción en el censo central de El Aaiún y la posesión del Documento Oficial de Identidad. Una ley ...	<i>Artículo 4º.</i> La condición de saharauí corresponderá exclusivamente a los autóctonos del Territorio. Una ley determinará las formas de adquisición y pérdida de la condición de saharauí y organizará el censo. Durante el periodo de vigencia de este Estatuto los saharauís gozarán de todos los derechos inherentes a la nacionalidad española, siempre que esto se ajuste a sus estructuras peculiares.	المادة الرابعة - يستحقون ²⁶ الصفة الصحراوية اهالي الاراضي الصحراوية فقط. يحدد قانون كيفية اكتساب وضياح الصفة الصحراوية ويضبط الاحصاء . سيتمتعون ²⁷ اهالي الاراضي الصحراوية في المدة التي جرى العمل بهذا القانون الأساسي ²⁸ بكل الحقوق المتصلة بالجنسية الاسبانية لو ²⁹ تطابق هذه الحقوق نظامهم الاصلى.
	<i>Artículo 5º.</i> El Estado español garantizará la integridad territorial del Sahara Atlántico, lo representará en el ámbito internacional y asegurará su defensa. Los asuntos internos serán de competencia de los órganos propios del Territorio.	المادة الخامسة - تضمن الدولة الاسبانية حوزة تراب الصحراء الاطلنطية والنيابة عنها في المجال الدولي والدفاع عن اراضيها ، اما الشؤون الداخلية فستكون من اختصاص هيئات الاراضي الصحراوية.
...a quien corresponderá el ejercicio de las competencias reservadas	CAPÍTULO II. <i>DEL GOBERNADOR GENERAL</i> <i>Artículo 6º.</i> Las competencias reservadas a España por el artículo anterior, se atribuyen a	الباب الثاني . - في الحاكم العام المادة السادسة - الصلاحيات المحتفظ ³⁰ بها لاسبانيا بموجب المادة السابقة هي ³¹ لحاكم عام

²⁶ Sic por يستحق.

²⁷ Sic por يتمتع.

²⁸ Sic por . المدة التي جرى بها العمل بهذا القانون الأساسي

²⁹ Sic por . شرط أن

³⁰ Sic por المحتفظ.

³¹ Sic por تخصص الصلاحيات... لحاكم

y la organización..	un Gobernador General, nombrado por el Jefe del Estado español, a quien corresponderá además la organización de los servicios requeridos al efecto, así como la tutela del régimen del Territorio y la defensa de las instituciones.	يعينه رئيس الدولة الاسبانية، من اختصاص هذا الحاكم العام ايضا تنظيم المصالح اللازمة في هذا الصدد وصيانة ³² نظام حكم الاراضي الصحراوية والدفاع عن تأسيساتها.
Un Subgobernador, también nombrado por el Jefe del Estado, sustituirá al Gobernador General en casos de ausencia o incapacidad de éste.	<i>Artículo 7º.</i> Un Subgobernador, también nombrado por el Jefe del Estado, sustituirá al Gobernador General en casos de ausencia o incapacidad de éste. Además podrá desempeñar en todo momento las funciones que expresamente le delegue el Gobernador General.	المادة السابعة . - سيعين ³³ ايضا رئيس الدولة وكيلا للحاكم العام ليخلفه في حالة غيابه او تعذره، باستطاعة وكيل الحاكم العام التولى ايضا المهام التي يفوضها اليه الحاكم العام.
	<i>Artículo 8º.</i> Cuando la seguridad exterior, la integridad del territorio o el sistema institucional del Sahara estén amenazados de modo grave e inmediato, el Gobernador General podrá adoptar las medidas excepcionales que estime convenientes informando seguidamente de las mismas a la Asamblea General.	المادة الثامنة . - اذا كانت السلامة الخارجية او حوزة التراب او النظام التاسيسى بالصحراء مهددة تهديدا خطيرا ومباشرة ³⁴ للحاكم العام ان يتخذ الاجراءات الطارئة ³⁵ التي يراها مناسبة ثم يحيط الجماعة العامة علما بها.
	CAPÍTULO III. <i>DE LA ASAMBLEA GENERAL</i> <i>Artículo 9º.</i> 1º) La Asamblea General de compone de: a). Cuarenta miembros elegidos en representación del pue-	الباب الثالث . - فى الجماعة العامة المادة التاسعة . - ١) تتالف الجماعة العامة من: أ) أربعين عضوا منتخبين نيابة عن الشعب الصحراوى.

³² Sic por ولاية .

³³ Sic por يعين .

³⁴ Sic por مباشرة .

³⁵ Sic por الاستثنائية .

	<p>blo saharauí.</p> <p>b). Hasta³⁶ doce miembros designados directamente por el Gobernador General entre aquellas personas que estime contribuirán a la mayor representatividad de la Asamblea y a la eficacia de sus trabajos en razón de su jerarquía social, de los servicios eminentes prestados al Sahara o de su especial capacidad y competencia.</p> <p>2º). Todos los miembros de la Asamblea General deberán ser saharauíes.</p> <p>3º). El mandato de la Asamblea General es de cuatro años.</p>	<p>(ب) اثنتى عشر عضوا معينين من قبل الحاكم العام مباشرة من بين الاشخاص الذين يرى³⁷ انهم يمثلون الجماعة افضل تمثيل ويساعدون على اعمالها اجدى نفعا نظرا لمكانتهم الاجتماعية او لخدماتهم البارزة لصالح الصحراء او لاقتدارهم وكفاءتهم النادرة.</p> <p>(٢) يجب ان يكونوا³⁸ جميع اعضاء الجماعة العامة من الصحراويين.</p> <p>(٣) مدة تفويض الجماعة العامة أربعة سنوات.</p>
<p>...</p> <p>c) Iniciar cuando lo estime oportuno, el procedimiento previsto en el artículo 24 <i>proponiendo las medidas necesarias para que el pueblo saharauí decida su futuro mediante la reforma de este Estatuto.</i></p>	<p><i>Artículo 10º.</i> La Asamblea General es competente para:</p> <p>a) Elaborar y aprobar las Leyes del Territorio sin perjuicio de la sanción que corresponde al Jefe del Estado representado por el Gobernador General.</p> <p>b) Promover ante el Consejo de Gobierno los asuntos que considere de interés general del Territorio y ser informada por aquél de su gestión política y administrativa.</p> <p>c) Iniciar cuando lo estime oportuno, el procedimiento previsto en el artículo 24.</p>	<p>المادة العاشرة. - صلاحيات الجماعة العامة هي :</p> <p>(أ) تحضير³⁹ قوانين الاراضى الصحراوية والموافقة عليها بقطع النظر عن المصادقة التى هى من حق رئيس الدولة الممثل من لدن الحاكم العام.</p> <p>(ب) عرض امام مجلس الحكم المسائل التى تعتبرها ذات مصلحة عامة للاراضى الصحراوية⁴⁰ و الاستطلاع عن تدابير المجلس السياسية والادارية.</p> <p>(ت) التقدم عندما تراه مناسبا باتخاذ المسطرة المنصوص عليها فى المادة 24.</p>

³⁶ No consta en árabe.

³⁷ Sic por يرى .

³⁸ Sic por يكون .

³⁹ Sic.

⁴⁰ Sic por عرض المسائل التى تعتبرها ذات مصلحة عامة للاراضى الصحراوية امام مجلس الحكم .

	<p><i>Artículo 11º.</i> Se regularán por Ley del Territorio aquellas materias referentes a:</p> <p>a) El presupuesto y el régimen tributario, propios del Territorio.</p> <p>b) Las bases de la ordenación de los recursos naturales y de su explotación.</p> <p>c) Los principios fundamentales del derecho civil, penal y social.</p> <p>d) Las bases de la administración local.</p> <p>e) La organización de la justicia cheránica tradicional.</p> <p>f) Los planes de enseñanza.</p> <p>Las demás cuestiones se regularán mediante Reglamento del Consejo de Gobierno. Sin embargo, el Consejo de Gobierno podrá presentar a la Asamblea General proyectos de Ley sobre materias objeto de la potestad reglamentaria.</p> <p>Cuando la ley se limite a la fijación de unas bases cuya directa aplicación no resulte posible, corresponderá al Consejo de Gobierno el desarrollo de las mismas.</p>	<p>المادة الحادية عشر - ينظم قانون صادر عن الهيئات التشريعية بالصحراء المسائل المتعلقة ب:</p> <p>أ) الميزانية ونظام الضرائب الخاصة بالصحراء⁴¹.</p> <p>ب) أساس تنظيم الموارد الطبيعية واستثمارها.</p> <p>ت) المبادئ الأساسية للقانون المدني والجنائي والاجتماعي.</p> <p>ث) أساس ادارة البلديات .</p> <p>ج) تنظيم الشرع الاسلامى التقليدى.</p> <p>ح) مناهج التعليم.</p> <p>تضبط باقية المسائل بواسطة قوانين⁴² يصدرها مجلس الحكم، ومع هذا فيامكان مجلس الحكم تقديم الى الجماعة العامة مشاريع قوانين⁴³ حول بعض المواضيع المختصة بالسلطة التنظيمية.</p> <p>في حالة ما اذا كان القانون حدد فقط اساسا عامة غير ممكنة⁴⁴ تطبيقها مباشرا على مجلس الحكم اصدار القوانين اللازمة لشرح⁴⁵ الاسس المذكورة.</p>
	<p><i>Artículo 12º.</i> La iniciativa legislativa corresponde al Consejo de Gobierno y a los miembros de la Asamblea Ge-</p>	<p>المادة الثانية عشر - لمجلس الحكم واعضاء الجماعة العامة حق التقدم باقتراح القوانين .</p>

⁴¹ *Sic* por ميزانية الاراضى الصحراوية ونظام الضرائب الخاص بها .

⁴² *Sic* por نظام .

⁴³ *Sic* por تقديم مشاريع قوانين الى الجماعة العامة .

⁴⁴ *Sic* por غير ممكن .

⁴⁵ Literalmente, "explicar".

<p>... que aconsejen no sancionarlos. <i>En este caso, si la Asamblea General los aprobara de nuevo sin las modificaciones propuestas por el Gobernador General será necesario que lo haga por la mayoría de dos tercios de sus miembros para que proceda a su promulgación.</i></p>	<p>neral. Sin embargo, el presupuesto del Territorio y cualquier otra medida que suponga aumento de los gastos o disminución de los ingresos solamente podrá ser presentada a la Asamblea General por el Consejo de Gobierno. Si la Asamblea General no aprobara los proyectos de presupuesto en su segunda sesión ordinaria, el Consejo Ejecutivo podrá decretar su aplicación provisional en tanto no llega a su aprobación por la Asamblea General. Aún cuando los proyectos aprobados por la Asamblea General no afectasen a las competencias reservadas a España, el Gobernador General, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá devolverlos para nueva deliberación sugiriendo las modificaciones a introducir en ellos o exponiendo las razones que aconsejen no sancionarlos.</p>	<p>ومع هذا فميزانية الصحراء وجميع الاجراءات التي من شأنها زيادة المصاريف او نقص المداخيل لا يجوز على عرضها⁴⁶ على الجماعة العامة الا من طرف مجلس الحكم فقط. في حالة ما اذا كان⁴⁷ الجماعة العامة لم توافق على مشاريع الميزانية في دورتها الثانية العادية فللمجلس التنفيذي ان يقرّر تطبيقها مؤقتا ريثما تتم الموافقة عليها من قبل الجماعة العامة. وان لا يتعلّق مشروع ما من الجماعة العامة⁴⁸ بالصلاحيات المحتفظ بها لاسبانيا باستطاعة الحاكم العام بعد قرار مجلس الحكم في شأنه ان يعيده الى الجماعة العامة قصد مداولة جديدة بايحاء منه اليها بالتعديلات المناسب ادخالها او بشرح اسباب عدم المصادقة.</p>
	<p><i>Artículo 13º.</i> El Presidente de la Asamblea General someterá al Gobernador General para su sanción los proyectos de ley aprobados por aquélla, que deberán ser promulgados en</p>	<p>المادة الثالثة عشر - يعرض رئيس الجماعة العامة على الحاكم العام مشاريع القوانين الموافقة عليها من قبلها قصد مصادقته عليها وتتم⁴⁹ اصدارها باسم رئيس الدولة في أجل شهر</p>

⁴⁶ Sic por عرضها لا يجوز عرضها.

⁴⁷ Sic por كانت.

⁴⁸ Formulación poco clara.

⁴⁹ Sic por يتم.

<p>... por el artículo 5º de este Estatuto o que supusiese una revisión del mismo que debiera ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 24, lo devolverá...</p>	<p>nombre del Jefe del Estado en el plazo de un mes a contar del día de su recepción por el Gobernador General. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si el Gobernador General entendiese que el proyecto en cuestión afecta a las competencias reservadas al Estado español por el artículo 5º de este Estatuto, lo devolverá a la Asamblea General exponiendo en un mensaje las razones para ello.</p>	<p>واحد اعتبارا من يوم عرضها على الحاكم العام. رغم ما نصت عليه الفقرة السابقة اذا رأى الحاكم العام ان المشروع المعنى بالامر يتعلق بالصلاحيات المحتفظ بها لاسبانيا بموجب المادة الخامسة من هذا القانون الأساسى فيعيد المشروع الى الجماعة العامة مع رسالة يشرح فيها اسباب ذلك.</p>
<p>...en la primera quincena de abril. La duración...</p>	<p><i>Artículo 14º.</i> La Asamblea General celebrará cada año dos sesiones ordinarias. La primera se iniciará en la primera quincena de octubre y la segunda en la primera quincena de abril, siempre que estas fechas no coincidan con festividades locales, en cuyo caso se desplazarían a las más próximas pasadas esas festividades. La duración de las sesiones no podrá exceder de dos meses. La Asamblea General podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Gobernador General o el Consejo de Gobierno a propuesta de la mayoría de los miembros de la Asamblea. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas y</p>	<p>المادة الرابعة عشر - تعقد الجماعة العامة دورتين عاديتين كل عام ، تفتتح الدورة الاولى فى النصف الاول من شهر اكتوبر والثانية فى النصف الاول من شهر ابريل، لو طابقت تواريخ الدورات المذكورة الاعياد المحلية لنقلت⁵⁰ الى اقرب التواريخ بعد مضى الاعياد المشار اليها. لا تستغرق كل دورة اكثر من شهرين. للجماعة العامة ان يعقد⁵¹ جلسة فوق العادة عندما يقرّر ذلك الحاكم العام او مجلس الحكم باقتراح اغلبية اعضاء الجماعة العامة. تقوم⁵² دعوة اجتماع الجماعة العامة واختتام جلساتها بموجب قرار الحاكم العام.</p>

⁵⁰ Sic por واذا طابقت تواريخ الدورتين المذكورتين الاعياد المحلية فنقلنا

⁵¹ Sic por تعقد.

⁵² Sic por تتم.

	clausuradas por Decreto del Gobernador General.	
	<i>Artículo 15°.</i> La Asamblea General elegirá su Presidente y Vicepresidente de entre sus miembros. A propuesta del Consejo de Gobierno designará un Secretario que asistirá a sus sesiones sin voz ni voto y que será el jefe de los servicios de la secretaría.	المادة الخامسة عشر - تنتخب الجماعة العامة رئيسها ونائب رئيسها من بين اعضائها. وبناء على اقتراح مجلس الحكم تعين سكرتيرا لها يحضر جلساتها دون حق اعطاء رأيه ولا صوته ويتولى رئاسة مصالح امانة السر.
	<i>Artículo 16°.</i> La Asamblea General se entenderá constituida cuando, debidamente convocada estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán siempre por mayoría de votos de los presentes, salvo que en este Estatuto se prevea otra cosa.	المادة السادسة عشر - تعتبر الجماعة العامة منعقدة انعقادا قانونيا عندما يكونون حاضرين على الاقل ⁵³ نصف اعضائها اضافة الى عضو واحد. تتخذ دائما قراراتها باغلبية اصوات الاعضاء الحاضرين عدا الاحوال المنصوص عليها في هذا القانون الاساسي.
	CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO DE GOBIERNO <i>Artículo 17°.</i> El Consejo de Gobierno se compondrá: a). Del Gobernador General. b). De cuatro vocales elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros mediante el sistema mayoritario de lista. El vocal que encabece la lista elegida será el Vicepresidente del Consejo de Gobierno. c). De tres vocales designados por el Gobernador General.	الباب الرابع - في مجلس الحكم المادة السابعة عشر - يتألف مجلس الحكم على النحو التالي: أ) الحاكم العام. ب) أربعة اعضاء منتخبين من قبل الجماعة العامة من بين اعضائها بطريقة انتخاب لائحة بالاغلبية. يعين العضو الذي يرأس اللائحة نائبا للرئيس بمجلس الحكم. ت) ثلاثة اعضاء معينين من قبل الحاكم العام.
	<i>Artículo 18°.</i> La Asamblea General podrá, en cualquier momento, proceder a la revo-	المادة الثامنة عشر - بإمكان الجماعة العامة القيام في اي وقت كان باعفاء الاعضاء

⁵³ Sic por حاضرًا فيها .

	<p>cación de los vocales a que se refiere la cláusula b) del artículo anterior, mediante la elección por el mismo sistema en ella previsto, de otra lista de cuatro vocales.</p> <p>Las vacantes que se produzcan entre los vocales electos se cubrirán mediante elección por la propia Asamblea General.</p>	<p>المشار إليهم في الفقرة ب) من المادة السابقة وانتخاب لائحة اخرى بأربعة اعضاء على نفس الطريقة المنصوص عليها. تغطي المقاعد الشاغرة من الاعضاء المنتخبين بواسطة انتخاب تقوم به الجماعة العامة نفسها.</p>
	<p><i>Artículo 19º.</i> Dentro de los límites señalados en el artículo 5º, el Consejo de Gobierno dirige la política y la administración del territorio, asegura la aplicación de las leyes y ejerce la potestad reglamentaria.</p> <p>El Gobernador General distribuirá entre los vocales la dirección de los diferentes Departamentos administrativos.</p>	<p>المادة التاسعة عشر - في إطار الحدود المنصوص عليها في المادة 5 بشرط مجلس الحكم على السياسة والادارة في الصحراء ويضمن تنفيذ القوانين ويمارس السلطة التنظيمية⁵⁴. يوزع الحاكم العام بين اعضاء مجلس الحكم الاشراف على مختلف الدوائر الادارية.</p>
	<p><i>Artículo 20º.</i> Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán acceso a la Asamblea General y podrán tomar parte con voz pero sin voto en sus deliberaciones.</p>	<p>المادة العشرون - بإمكان اعضاء مجلس الحكم حضور جلسات الجماعة العامة والمساهمة في مداولاتها بحق اعطاء الرأى ولكنه بدون حق الصوت.</p>
<p>... por el vocal Vice-Presidente.</p> <p><i>En todo caso, el orden del día al que necesariamente deberán ajustarse las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Gobierno</i></p>	<p><i>Artículo 21º.</i> El Consejo de Gobierno será convocado y presidido por el Gobernador General, o previa delegación expresa de éste, por el vocal Vice-Presidente.</p>	<p>المادة الواحدة والعشرون - يدعو ويرأس الحاكم العام مجلس الحكم ويستطيع نائب رئيس المجلس ان ينوب عنه في ذلك بعد الانتداب الصريح لذلك.</p>

⁵⁴ Sic por التنظيمية .

<i>deberá ser aprobado por el Gobernador General.</i>		
	<i>Artículo 22º.</i> El Consejo de Gobierno adoptará sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate, decidirá el voto de quien lo presida.	المادة الثانية والعشرون - يتخذ مجلس الحكم قراراته بأغلبية الاصوات وفى حالة المساواة يبيت فى الامر صوت من يرأس المجلس.
	CAPÍTULO V. <i>DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</i> <i>Artículo 23º.</i> La Justicia se administrará en nombre del Jefe del Estado y del pueblo saharauí. Una ley regulará su organización. En todo caso, se mantendrá en toda su integridad e independencia la jurisdicción cheránica tradicional.	الباب الخامس - فى اقامة العدالة المادة الثالثة والعشرون - يجرى العدل باسم رئيس الدولة والشعب الصحراوى معا. يضبط قانون تنظيم العدل. على كل حال تستمر القضاء الشرعية التقليدية محافظ عليها بما فيها ⁵⁵ من تكامل واستقلال.
	CAPÍTULO VI. <i>DE LA REVISIÓN DEL ESTATUTO</i> <i>Artículo 24º.</i> El Gobernador General en representación del Jefe de Estado podrá someter en todo momento a referéndum del pueblo saharauí la modificación de este Estatuto. También podrá someter a la Asamblea General proyectos de revisión. Cuando, a iniciativa propia, del Consejo de Gobierno o del Gobernador General, la Asamblea apruebe por mayoría absoluta de sus miembros	الباب السادس - فى مراجعة القانون الأساسى المادة الرابعة والعشرون - للحاكم العام نيابة عن رئيس الدولة ان يعرض على الشعب الصحراوى فى اى وقت كان اجراء استفتاء قصد تغيير هذا القانون الأساسى كما له ان يعرض على الجماعة العامة اقتراحات بمراجعة القانون المذكور. اذا وقع تقدم الجماعة العامة نفسها او مجلس الحكم بمشروع مراجعة القانون الأساسى وتوافق ⁵⁶ عليه الجماعة العامة بالأغلبية المطلقة من اعضائها

⁵⁵ Sic por يستمر قضاء الشرعية التقليدية⁵⁶ Sic por وافقت. En árabe no se alude al Gobernador General.

	<p>un proyecto de revisión del Estatuto, el Gobernador General procederá a su disolución convocando nuevas elecciones en los treinta días siguientes. La nueva Asamblea se reunirá de propio derecho diez días después de proclamados los resultados y si aprobase también por mayoría absoluta el proyecto de revisión, elegirá de su seno una comisión que negocie con el Jefe del Estado español o con sus representantes las medidas necesarias para la entrada en vigor de la modificación aprobada. En todo caso, ésta no entrará en vigor hasta su aprobación por el pueblo saharauí en referéndum convocado al efecto.</p>	<p>يقوم الحاكم العام بحلها وبالاعلان عن انتخاب جماعة جديدة خلال ثلاثين يوما بعد موعد الحل. وللجماعة العامة الجديدة حق الاجتماع بعد مضي عشرة ايام على الاعلان عن نتائج الانتخاب، وإذا وافقت أيضا بالاغلبية المطلقة على مشروع المراجعة، عليها ان تنتخب من بين اعضائها لجنة تفاوض مع رئيس الدولة الاسبانية او ممثليه في التدابير اللازم اتخاذها لتنفيذ التعديل الموافق عليه. وعلى كل حال التعديل المذكور لن يجرى العمل به الا بعد موافقة الشعب الصحراوي على شأنه في استفتاء سيستدعى اليه.</p>
	<p><i>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</i> El Jefe del Estado, previas consultas con la Yemáa, promulgará la legislación necesaria para la celebración de las elecciones previstas en el artículo 10°. La Asamblea General será convocada inmediatamente después de proclamados los resultados y se procederá a la constitución de las demás instituciones previstas en este Estatuto.</p>	<p>احكام انتقالية رئيس الدولة بعد استشارة الجماعة العامة، سيصدر النصوص التشريعية اللازمة لاجراء الانتخابات المنصوص عليها في المادة العاشرة ، تجرى دعوة انعقاد الجماعة العامة عقب الاعلان عن نتائج الانتخابات رأسا وتتم اقامة سائر التأسيسات المنصوص عليها في هذا القانون الاساسى.</p>

	<p><i>DISPOSICIÓN FINAL.</i></p> <p>I. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo previsto en el presente Estatuto.</p> <p>II. En lo demás, en tanto no se disponga lo contrario, continuará en vigor la legislación actualmente vigente en el Territorio del Sahara.</p> <p>III. Las dudas que surjan con ocasión de la interpretación de este Estatuto serán elevadas por el Gobernador General al Jefe del Estado que las resolverá previo dictamen del Consejo de Estado en Pleno.</p>	<p>احكام ختامية اولا- تلغى جميع القرارات⁵⁷ التي تعارض مقتضيات هذا القانون الاساسى. ثانيا - هذا وطالما يقرّر عكسه يستمرّ اجراء العمل بالقوانين المعمول بها حاليا فى اراضى الصحراء. ثالثا- يرفع الحاكم العام جميع الشكوك التي قد يثير تأويل هذا القانون الاساسى الى رئيس الدولة الذى يقرّر فى شأنها بعد الاطلاع على تقرير صادر عن مجلس الدولة الاسبانى فى اجتماع عام.⁵⁸</p>
--	--	---

⁵⁷ Sic por الأحكام.

⁵⁸ Principalmente en los últimos artículos, los calcos de las estructuras sintácticas españolas hacen pensar en plazos muy apretados.